



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**10 de octubre de 2023**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	Hernán Rodolfo Rodríguez Puerta
<b>Demandada:</b>	Origen Santa Helena S.A.S.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20230014000</b>
<b>Asunto:</b>	Requiere Notificación

### **Antecedentes procesales:**

El 30 de marzo de 2023, se radicó la demanda. (anexo 001)

El 17 de abril de 2023, esta Agencia Judicial admitió la demanda y ordenó la notificación al demandado. (anexo 005).

El 21 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que realizara los trámites con el fin de lograr la comparecencia de la parte demandada al proceso. (anexo 009).

El 4 de agosto de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificaciones. (anexo 010 y 011).

El 17 de agosto de 2023, solicitó se fije fecha para realizar audiencia. (anexo 012).

El 23 de agosto de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que notificara en debida forma a la demandada, dado que la notificación realizada el 3 de agosto de 2023, no se aportó el formato de "citación para diligencia de notificación personal", ni se allegó la trazabilidad del mensaje, donde se pueda verificar que resultado se obtuvo con el envío de ésta y la que se realizó el 1° de abril de 2023, se efectuó antes de admitirse la demanda y la dirección no corresponde con la registrada en la cámara de comercio. Razón por la cual se requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación en debida forma. (anexo 013).

El 6 de octubre de 2023, la parte actora solicitó se diera por notificada a la demandada Origen San Helena S.A.S y se indicó que se aportaría una nueva notificación, pero no se aportó. (anexo 014).

## Consideraciones

El despacho evidencia que la parte demandante no ha notificado en debida forma a la sociedad demandada en los términos que se le indicaron en el auto del 23 de agosto.

Por lo cual se le requiere para que adelante la notificación a la demandada, si es a la dirección física debe enviarse a la siguiente dirección:

Dirección del domicilio principal: Calle 10 36 A ESTE 70  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Se debe adjuntar el formato de “citación para diligencia de notificación personal”, aportar la trazabilidad del mensaje, donde se pueda ver el resultado de la notificación, si no se logra la comparecencia al proceso debe enviarse “la citación por aviso”.

Si se notifica a la dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales registrada en el Certificado de Existencia y representación, ([contabilidad@origensantaelena.com](mailto:contabilidad@origensantaelena.com)), debe contar con el acuse de recibido o el acceso al mensaje y adjuntar el auto admisorio de la demanda y la demanda, en los términos del art.8 de la ley 2213/2022.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: contabilidad@origensantaelena.com

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER**, a lo solicitado por la parte demandante de tener notificada a Origen Santa Elena S.A.S

**SEGUNDO: REQUERIR**, a la parte demandante para que realice la notificación a la dirección electrónica o física de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb6fc3ab3ea8715db27231ceed1c1c5e53f92a912e99ceb0a29bc53ef7efaa3**

Documento generado en 10/10/2023 02:37:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**